



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00205-00
DEMANDANTE : BANCO FINANDINA S.A. Nit. 860051894-6
DEMANDADO : JUAN MAURICIO LONDOÑO RUA CC. 71.363.174

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que se revisado el presente asunto, se encuentra que el apoderado de la parte actora escrito del 11 de diciembre de 2020, solicita la corrección del auto precedente, pues se cometió un error en el número de la tarjeta profesional. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 110
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
Veinticinco (25) de enero de dos mil veintiunos (2021)**

CONSIDERACIONES

Vista la constancia secretarial y una vez revisado el mandamiento de pago contenido en el auto precedente, encuentra esta dependencia que por un error involuntario del juzgado en el numeral **QUINTO** de la parte resolutive se relacionó erróneamente el número de la tarjeta profesional del apoderado de la parte actora; en aras a evitar confusiones o inconvenientes futuros, se considera pertinente dar aplicación al artículo 286 del CGP y corregir dicho yerro indicando que el número correcto es 86.623.

En todo lo demás el auto No. 1013 del 29 de octubre de 2020 conservará plena validez y se ordenará notificar este auto a la parte actora en conjunto con el que libró mandamiento de pago.

De otro lado, se requiere a la parte para que proceda a notificar a demandado del mandamiento de pago en su contra, para lo cual cuenta con 30 días a partir de la notificación por estados de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de este proceso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 317 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral **QUINTO** de la parte resolutive del auto 1013 del 29 de octubre de 2020, indicando que el número correcto de la tarjeta profesional del apoderado **ALBERTO IVAN CUARTAS ARIAS** es 86.623.

SEGUNDO: En todo lo demás el auto No. 1013 del 29 de octubre 2020 conservará plena validez.





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: ORDENAR la notificación conjunta del presente auto y el auto que libró mandamiento de pago, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora por el termino de 30 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para que se disponga a notificar al demandado del auto que libro mandamiento de pago en su contra y de la presente providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito del presente proceso, de conformidad al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bf661c63c8c3f9217121274901ed9ca583a5ad92d7554a4823359d17ebc5c84

Documento generado en 25/01/2021 05:28:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO CONFIAR - MEDELLIN ANTIOQUIA

262 21 12



JCMPL29MED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO